

Asunto: Cedula de notificación por medio electrónico de la conclusión de cuarenta y ocho horas, durante la cual se hizo del conocimiento público, el **Recurso de Apelación**, presentado por el ciudadano Salvador Larrinaga Priego, en su calidad de representante acreditado por el **Partido del Trabajo**, ante este organismo electoral, el 25 de octubre del año en curso, en contra del: **"Acuerdo de fecha 19 de octubre de 2016, correspondiente al acuerdo IMPEPAC/CEE/054/2016"**.

En Cuernavaca, Morelos, siendo las quince horas con cero minutos del día veintiocho de octubre del año dos mil dieciséis, el suscrito Licenciado Erick Santiago Romero Benítez, en mi carácter de Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en términos de lo dispuesto por los artículos 98, fracciones I y V, y 353 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos.-----

-----**HAGO CONSTAR**-----

Que ha concluido el término de cuarenta y ocho horas, durante el cual este órgano comicial, en cumplimiento a las disposiciones legales antes referidas, hizo del conocimiento público en los estrados de esta autoridad administrativa electoral, el **Recurso de Apelación**, presentado el 25 de octubre del año en curso, siendo las quince horas con veinticinco minutos, ante este órgano comicial, por el ciudadano Salvador Larrinaga Priego, en su calidad de representante acreditado por el **Partido del Trabajo** ante el Consejo Estatal Electoral del Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana, en contra del: **"Acuerdo de fecha 19 de octubre de 2016, correspondiente al acuerdo IMPEPAC/CEE/054/2016"**.--

Asimismo se hace constar que el término de las cuarenta y ocho horas señalado, señalado en el párrafo anterior, dio inicio a las quince horas con cero minutos del día veintiséis de octubre del año que transcurre, y concluyó a las quince horas con cero minutos del día veintiocho del mismo mes y año; y que **no se presentó escrito de tercero interesado alguno**; lo anterior con fundamento en lo dispuesto por el artículo 327 del Código de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Morelos, para los efectos legales a que haya lugar. -----

Atentamente

impepac
Instituto Morelense
de Procesos Electorales
y Participación Ciudadana

Lic. Erick Santiago Romero Benítez
Secretario Ejecutivo del Consejo Estatal
Electoral del Instituto Morelense de
Procesos Electorales y Participación Ciudadana